CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ	**RESOLUCION No.73001-2-26-0487** Del 13 de octubre del año 2026 **Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud**	Hoja 1 de 3

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **BRIAN KEVIN JUGOVIC LEAL** identificado con cedula de ciudadanía No.1.110.518.689, en calidad de apoderado de los señores **JULIETH NATALIA BASTO MUÑOZ** identificada con CC No, 1.006.124.283 y **JHON HENRRY BASTO GALLEGO** identificado con CC No. 93.296.935, mediante Radicación No. 2602088 del 7 de julio de 2026, se asignó el Expediente No.**73001-2-26-0198** de la misma fecha, solicitó licencia de construcción en las modalidades **DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA** para una edificación en tres (3) pisos, con cubierta en placa, destinada a VIVIENDA BIFAMILIAR, ubicada en la **Calle 41 A No. 7 B – 21 y Calle 41 No. 8B – 15 Barrio San Carlos,** en la Ciudad de Ibagué**,** Matrícula Inmobiliaria **No. 350-100652 y 350-289821** y Fichas Catastrales **No. 01-08-1014-0003-000, 01-08-1014-0003-000.**

Que, los señores **JULIETH NATALIA BASTO MUÑOZ** identificada con CC No, 1.006.124.283 y **JHON HENRRY BASTO GALLEGO** identificado con CC No. 93.296.935, posteriormente otorgan poder especial, amplio y suficiente al señor **DUBAN ALEXIS OSPINA PERDOMO** identificado con CC No. 1.105.678.186, en calidad de apoderado.

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No**. 2602558**, entregada personalmente el 14 de agosto de 2026.

Que el interesado, allegó documentación para subsanar correcciones al proyecto mediante escrito recibido en correspondencia con radicado No. 2602840 del 16 de septiembre de 2026.

Que, revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto no dio cumplimiento en cuanto a:

REVISION ARQUITECTONICA:

LOCALIZACION

- Los linderos indicados en la Escritura pública 3053 del 29 de diciembre de 2025 no coinciden con los indicados en la Resolución No. 090 del 23 de junio 2022 por la cual se cede a titulo gratuito la propiedad de unos inmuebles fiscales de la Gestora Urbana de Ibagué EICE para solución de vivienda de interés social a través del programa nacional de titulación gratuita al municipio de Ibagué.

PLANTAS ARQUITECTONICAS

- En las plantas indica que la cota total del predio es de 14,25 pero la suma y lo indicado en la localización es de 14,33
- La norma RETIE a mencionar en planos no corresponde a la norma vigente Resolución No.40284 del 23 de junio de 2026.

CORTES Y FACHADAS (a la misma escala y consistentes con plantas, indica nombre de espacio)

- Falta el eje 1 y la cota entre ejes 1 – 2 no coincide con los indicados en los planos estructurales y arquitectónicos.
- En el corte transversal falto acotar el voladizo. La cota entre los ejes C-D no coinciden con los estructurales
- En la facha principal no ajusto la cota total del predio que es 14.33

PRESENTACION GENERAL DE PLANOS

- La dirección que indica en los planos, no coincide con los certificados de nomenclatura allegados.

REVISION ESTRUCTURAL:

DESCRIPCIÓN Y GEOMETRÍA DE LA ESTRUCTURA

- No indicó en la memoria de cálculo y planos estructurales las especificaciones de resistencia al fuego de los elementos estructurales utilizados en el diseño, según lo establecido en el Título J del Reglamento NSR-10.
- La cota entre los ejes no coincide con los estructurales.
- El proyecto estructural no fue adecuado a todos los requisitos del proyecto arquitectónico. Los linderos de la escritura pública No. 3053 del 29 de diciembre de 2025 no coinciden con los indicados en la resolución 090 del 23 de junio de 2022.

REVISION LEGAL:

DOCUMENTOS

- Los datos reportados en el numeral 4. LINDEROS, DIMENCIONES Y AREAS, del FUN de radicación, no corresponden completamente, puesto, que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-289821, según Resolución 090 del 23 de junio de 2022, así:

LINDERO	LONGITUD	
	FUN	RES 90 DE 22 GESTORA URBANA
Norte	7,31	7,33
Sur	7,31	7,48
Oriente	3,33	7,21
Occiednete	2,95	7,08

- La declaración Jurada sobre el cumplimiento de norma RETIE, debe ser expedida por el constructor responsable, pero, teniendo en cuenta que el Arq. Brian Kevin Jugovic, no acredito la experiencia para actuar como tal, la certificación allegada, no se acepta.

- La certificación de experiencia para el caso de constructor responsable presentada por el Arquitecto Kevin J Leal, está expedida por la Representante Legal de Studio Livik Arquitectos; sin embargo, el documento no se hace claridad si el, como arquitecto fue quien superviso la adquisición de la experiencia, o estuvo a cargo de otro profesional idóneo, en cuyo caso sería el otro profesional quien, debe expedir el certificado. Esta claridad en la emisión de los certificados está contenida en el concepto emitido por MINVIVIENDA, con oficio 2025EE0044862 del 24 de julio de 2025

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.*

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-26-0198** del 07 de julio de 2026; y en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente de conformidad con los considerandos del presente acto.

Parágrafo 1: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el articulo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha 16 OCT. 2026, siendo las: 1:05 pm se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

DUBAN ALEXIS OSPINA PERDOMO
CC No. 1.105.678.186
Apoderado

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0198
Proyectó: gilt /S

16 OCT 2026

CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ	**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ** **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**	Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73001-2-26-0198
Fecha: 07-07-2026

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)

DEJA CONSTANCIA

Que el día dieciséis (16) de octubre de 2026, **se notificó personalmente** al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No.73001-2-26-0487 del 13 de octubre de 2026,** cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el tres (3) de noviembre de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026.

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyecto: Gilt/S